

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Solicitud de Registro N° 00484 del 31.01.2024
Caserio Loma Larga, San Miguel del Faique - Huancabamba

E.T Y SERVICIOS GENERALES ROMINA SUPER EXPRESS S.R.L

N° 031 - 2024 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 01 FEB 2024

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 00484 de fecha 31 enero del 2024, y antecedentes en veintidós (22) folios, el señor MANUEL CRUZ HUAMAN, representante legal de la E.T Y SERVICIOS GENERALES ROMINA SUPER EXPRESS S.R.L, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando el vehículo de placa de rodaje CJZ-299.

Se ha constatado que a la E.T Y SERVICIOS GENERALES ROMINA SUPER EXPRESS S.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 0073-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de febrero del 2023, se le otorgo por el periodo de diez (10) años, la renovación de la autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Modalidad Estándar, en la ruta Piura – El Paraíso (San Miguel de el Faique) y Viceversa.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, precisando que en la solicitud figure N° DNI, N° de Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11250070 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466200333, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICAC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
CJZ-299	55295095	0000091231600 0000000001	03/01/25	RIMAC	C.I.T.V N° C-2024-255-395-001113	MASTER CHECK E.I.R.L	962501630

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje CJZ-299, solicitado por la E.T Y SERVICIOS GENERALES ROMINA SUPER EXPRESS S.R.L, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

RUTA	PIURA – EL PARAÍSO (SAN MIGUEL DE EL FAIQUE) Y VICEVERSA
ORIGEN	PIURA
DESTINO	EL PARAÍSO (SAN MIGUEL DE EL FAIQUE)
FLOTA HABILITADA	TRES (03): T6E-138, T2R-725 y CJZ-299
FLOTA OPERATIVA	TRES (03): T6E-138, T2R-725 y CJZ-299
FRECUENCIAS	DOS (02) FRECUENCIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DE 5:00 AM A 11:00 PM
VIGENCIA	HASTA EL 16 DE FEBRERO DEL 2033



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **E.T Y SERVICIOS GENERALES ROMINA SUPER EXPRESS S.R.L.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
T6E-138	2019	16 DE FEBRERO DEL 2033
T2R-725	2018	16 DE FEBRERO DEL 2033
CJZ-299	2022	16 DE FEBRERO DEL 2033

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: **“Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”**, con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **CJZ-299**

- Notifíquese a la **E.T Y SERVICIOS GENERALES ROMINA SUPER EXPRESS S.R.L.**, a su domicilio sito en Caserío Loma Larga, San Miguel del Faique - Huancabamba.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Mgtr. Ing. Lic. Claudio A. Echeverría de Oareta
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura